

ESTADO No. 018

EST-VCT-GIAM PARM

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de abril de 2019

AUTO	TITULO	TITULAR	FOLIOS	FECHA	CONSECUTIVO	ASUNTO
AUTO	011-70	COMITÉ ASOCIADO DE PICADORES DE PIEDRA DE VARSOVIA "ASOPROVA"	4	4-04-2019	PARM No 340	INFORMAR al titular minero que la solicitud de derecho de preferencia solicitado dentro del expediente 011-70 fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser de su competencia.
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	8-04-2019	PARM 341	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., (antes -y aún en RMN- MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.) titular del Contrato de Concesión No. 834-17, el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000030 del 31 de enero de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 834-17 será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 834-17 que las solicitudes de prórroga a la etapa de exploración serán analizadas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.



						RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 834-17, en los términos del poder especial a él conferido.
						REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 834-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- presentado el 17 de diciembre de 2018, o allegue uno nuevo, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000030 del 31 de enero de 2019.
AUTO	JLG-16091	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE TOLUVEJO DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARENA Y OTROS MINERALES	6	8-04-2019	PARM No 342	Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM-098 del 7 de febrero de 2019.
						Poner en conocimiento del funcionario competente el expediente en estudio para que se pronuncie respecto a los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales
						DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.333 del 22 de marzo de 2019.
AUTO	LCP-08146X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	8-04-2019	PARM No 343	APROBAR para el contrato de concesión LCP-08146X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 018-BO-3003053, expedida por Liberty Seguros S.A., con vigencia desde el 6 de enero de 2019 hasta el 6 de enero de 2020.
						DAR a conocer a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesion No. HCA-14551X, el Concepto Técnico PARM- 384 del 3 de abril de 2019.
AUTO	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	8-04-2019	PARM No 344	APROBAR la Póliza minero ambiental No. 18-43-101007101 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 29 de junio de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, valor asegurado de \$3.216.650 y la cual ampara la primera anualidad de la etapa de



						exploración del contrato de concesión minera No. HCA-14551X, en lo concerniente a los municipios donde se encuentra el título minero.
						DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. , titular de la autorización temporal No. QKJ-09241 , el Concepto Técnico PARM No. 336 del 22/03/2019.
AUTO	QKJ-09241	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S	4	8-04-2019	PARM No 345	APROBAR para la autorización temporal No. QKJ-09241 , de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 336 del 22/03/2019. • El Formato Básico Minero anual 2018, con radicado No. 2019011434387. • El formulario para declaración de producción liquidación de regalías del cuarto (IV) del año 2018 con radicado No. 20199020366622.
AUTO	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	10-04-2019	PARM No 346	DAR a conocer a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , titular del Contrato de Concesión No. HCA-145 , el Concepto Técnico PARM- 380 del 2 de abril de 2019.
AUTO	G19-159	CERROMATOSO S.A	6	10-04-2019	PARM No 347	INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos presentada dentro del expediente de la referencia fue remitido a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser un trámite de su competencia.
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	10-04-2019	PARM No 348	Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 343 del 26 de marzo de 2019. APROBAR para el contrato de concesión No. LCQ-17161, la póliza de cumplimiento No. 018-BO - 3011499 expedida por Seguros Liberty S.A., con vigencia hasta el día 17 de febrero de 2020.
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	5	10-04-2019	PARM No 349	Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 340 del 26 de marzo de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de las regalías del IV trimestre de 2018 para el mineral CALIZA pagadas mediante PIN No. 20190110094904, de acuerdo a



					lo señalado en el numeral 2.5., del Concepto Técnico No. 340 del 26 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la justificación de porque no está dando cumplimiento al volumen de producción anual proyectado en el PTO, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR para el contrato de concesión FFU-142: • FBM Anual 2018Pago de Regalias del IV trimestre de 2018. • Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-10-10000103 de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2019. Regalias del IV trimestre de 2018 pagadas mediante PIN 20190110095847 DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del contrato de concesión No. LCP-08142 el concepto técnico PARM No. 387 del 3 de abril de 2019 APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCP-08142, de conformidad con el concepto técnico PARM- 387 del 3 abril de 2019. • El pago de canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración por valor de \$ 169.116.541 realizada el día 1 de febrero de 2019 con radicado No. 20199020373692, del 8 de febrero de 2019. • La póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No. 3011509 de LIBERTY SEGUROS S.A. por un valor asegurado
AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10-04-2019	PARM No 350



					de \$ 2.536.892 y con vigencia hasta el día 2 de febrero de 2020, radicado No. 20199020372102 del día 1 de febrero de 2019 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. LCP-08142, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 387 del 3 de abril 2019 lo siguiente: • Modificación y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.335 del 22 de marzo de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR para la Autorización Temporal No. QKN-08401: • FBM anual 2018. • Regalias del IV trimestre de 2018. DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., (antes –y aún en RMN- MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.) titular del Contrato de Concesión No. 835-17, el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 14 de enero de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17 será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.
AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A	4	10-04-209	PARM No 351
AUTO	835-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	10-04-2019	PARM No 352

					RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17, en los términos del poder especial a él conferido. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 835-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- presentado el 17 de diciembre de 2018, o allegue uno nuevo, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 14 de enero de 2019. PARÁGRAFO. Si la sociedad titular del Contrato de Concesion No. 835-17 desea la integración con el área del título No. 810-17, deberá presentar un Programa Único de Exploración y Explotación para el efecto. DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., (antes –y aún en RMN- MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.) titular del Contrato de Concesión No. 810-17, el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000005 del 14 de enero de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 810-17 será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 810-17 que la solicitud de prórroga a la etapa de exploración será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	10-04-2019	PARM No 353



					RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 810-17, en los términos del poder especial a él conferido. REQUERIR BAJO APREMIIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 810-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004162 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23 de enero de 2019 al 23 de enero de 2020 en cuanto al valor asegurado, según lo informado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000033 del 14 de marzo de 2018, y el objeto que debe corresponder con la etapa de construcción y montaje y se alleguen las condiciones o anexos generales del seguro. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. Una vez se apruebe el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el título minero, la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá modificarse de acuerdo con este instrumento. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 810-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- presentado el 17 de diciembre de 2018, o allegue uno nuevo, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000006 del 14 de enero de 2019. PARÁGRAFO. Si la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 835-17 desea la integración con el área del título No. 810-17, deberá
--	--	--	--	--	--



						presentar un Programa Único de Exploración y Explotación para el efecto.
AUTO	SCU-13281	CONCESION LA PINTADA S.A.S	3	10-04-2019	PARM No 354	DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. SCU-13281, el Concepto Técnico PARM-354 del 27 de marzo de 2019. APROBAR para la Autorización Temporal No. SCU-13281, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018
						ARCHIVAR el expediente de la Autorización Temporal No. SCU-13281, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	10-04-2019	PARM No 355	DAR a conocer a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJO-08361, el Concepto Técnico PARM-320 del 20 de marzo de 2019.
						DAR a conocer a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B, el Concepto Técnico PARM-327 del 21 de marzo de 2019.
AUTO	GEB-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	10-04-2019	PARM No 356	El Contrato de Concesión No. GEB-09B se encuentra suspendido en virtud de la Resolución VSC No. 000220 del 14 de marzo de 2013 y la Sentencia No. 7 del 23 de septiembre de 2014 la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, desde el 25 de junio de 2013, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
						El recurso de reposición en contra de la Resolución No. 000004 del 11 de enero de 2018 será resuelto por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser un asunto de su competencia.
AUTO	HJJ-15011	ELIEVER ANTONIO HOYOS AVILA	5	10-04-2019	PARM No 357	DAR a conocer al señor ELIEVER ANTONIO DE HOYOS AVILA, titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011, el Concepto Técnico PARM-328 del 21 de marzo de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJJ-15011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada del presente acto.

ESTADO 018 12 DE ABRIL DE 2019



					Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue: Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental CVS modifica la licencia ambiental para el título IDI-14571 o en su defecto concede una nueva licencia ambiental en la cual se autorice la explotación de 200.000m3 anuales. Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 334 del 22 de marzo de 2019.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10-04-2019	PARM No 359 Aprobar para el Contrato de Concesión No. LEB-0849: • Pago del Canon Superficial correspondiente al séptimo (7°) año de la etapa de exploración, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto. • FBM anual 2018
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10-04-2019	PARM No 360 Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM-311 del 19 de marzo de 2019.
AUTO	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES LTDA	6	10-04-2019	PARM No 361 DAR a conocer a la sociedad CANTERAS DE LOS ANDES LTDA, titular de la licencia de explotación No. AGF-091, el concepto técnico PARM No. 253 del 11 de marzo de 2019. APROBAR para la licencia de explotación No. AGF-091, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 253 del 11 de marzo de 2019. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018, con radicado No. 2018071929484. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. AGF-091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de



						• acuerdo con el Concepto Técnico PARM-253 del 11 de marzo de 2019, radiquen: • La Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual, 2016, 2017 y 2018. ACLARAR el Auto 416 del 30 de mayo de 2018, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-091 que: • Si se continúa con problemas de mercado, se aconseja solicitar una disminución en el volumen de explotación. (Art. 54 de la Ley 685/2001). • Las regalías del I trimestre del 2019, deberán pagarse como máximo en los siguientes 10 días hábiles del trimestre II del 2019, es decir, hasta el 12/04/2019.
AUTO	LG6-08065X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	11-04-2019	PARM No 362	Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM-310 del 18 de marzo de 2019.
AUTO	GHV-101	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	6	11-04-2019	PARM No 363	Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM-325 del 20 de marzo de 2019. Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: Explicación o argumento del porqué se está incumpliendo con los estipulado en el PTO vigente respecto al volumen a explotar anualmente. Declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue: Formato Básico Minero anual 2018



						Aprobar las siguientes obligaciones conforme a las conclusiones del concepto técnico PARM 325 de 2019: Formato Básico Minero semestral 2017 para arcillas radicado con Número de Solicitud FBM2018120420079 con producción de 7.215 toneladas. Formato Básico Minero semestral 2017 para recebo radicado con Número de Solicitud FBM2018120420079 con producción en Cero toneladas. Formato Básico Minero anual 2017 para arcillas radicado con Número de Solicitud FBM2018120420079 con producción de 18.600 toneladas. Formato Básico Minero anual 2017 para recebo radicado con Número de Solicitud FBM2018120420079 con Cero producción. Formato Básico Minero semestral 2018 para arcillas radicado con Número de Solicitud FBM2018120433761 con producción de 5.830 toneladas, se conceptúa APROBARLO. Formato Básico Minero semestral 2018 para recebo radicado con Número de Solicitud FBM2018120433761 con producción de Cero toneladas.
AUTO	FCG-08354X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.	3	11-04-2019	PARM No 364	DAR a conocer a la sociedad MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, el Concepto Técnico PARM-338 del 22 de marzo de 2019.
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	11-04-2019	PARM No 365	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCP-08145X, el Concepto Técnico PARM-332 del 22 de marzo de 2019. RECONOCER personería jurídica para actuar a la señora abogada NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA titular de la T. P. No. 159.181 del C. S. de la J., como apoderada de la sociedad titular del Contrato

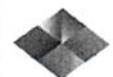


					de Concesión No. LCP-08145X, en los términos del poder general a ella conferido. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCP-08145X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección o complemento a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3003050 de Liberty Seguros S.A. con vigencia del 30 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020 con el fin de que se incluya la previsión establecida en la Resolución ANM No. 338 del 30 de mayo de 2014 y se alleguen las condiciones o anexos generales del seguro.
					DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & S.C.A., titular del contrato de concesión No. ICQ-0800424X el concepto técnico PARM No. 159 del 14 de febrero de 2019. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, de conformidad con el concepto técnico PARM- 159 del 14 febrero de 2019. • El Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, como lo establece el artículo 115 y
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	7	11-04-2019	PARM No 366

					287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 159 del 14 de febrero de 2019, lo siguiente: • La corrección y/o complemento al Formato Básico Minero –FBM- anual 2016 y 2017. • Presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. • La licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. 2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.¹ Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recauda de Cuentas de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios.** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del diez por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Los intereses se calcularán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación. De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferidas a impuesto, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos nuevos en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispone: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del diez por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 12 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

VSC/PARM/SMZ